

## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/JAT/GCM/SJA

Aprueba Convenio de Transferencia Proyecto Especial denominado "Senderismo Accesible"

RES. EXENTA: N° 008987

SANTIAGO, 4 OCT 2013

### VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales,
3. Que, el proyecto seleccionado se adecua a lo establecido previamente en Resolución Exenta N° 5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales y que fundamentan la propuesta a financiar teniendo en consideración la entidad receptora de estos fondos y los objetivos de la propuesta que se pretenden ejecutar.

### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos de proyecto especial denominado "Senderismo Accesible", celebrado con fecha 22 de agosto de 2013, entre el/la Fundación Sendero de Chile y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE  
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD**

En Santiago, 22 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, piso 8°, comuna de Santiago, y **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, rol único tributario N°65.016.406-7, representada legalmente en este acto por su Director Ejecutivo don Sebastián Infante de Tezanos Pinto, cédula nacional de identidad [REDACTED], todos domiciliados en Traiguén 2426, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la FUNDACIÓN, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que el SENADIS, en virtud de la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3° letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6° letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

3° Que, la Ley N° 20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

4° La solicitud presentada por la FUNDACIÓN, por medio de la cual requiere el financiamiento para dar continuidad al proyecto "Senderismo Accesible descubriendo espacios naturales y semi-naturales".

5° Que como antecedente, este proyecto se realizó con gran éxito durante el año 2012, beneficiando a más de 300 personas quienes pudieron participar de la experiencia del Senderismo accesible, descubriendo espacios naturales y semi-naturales, y respondieron a una encuesta de satisfacción, la que da cuenta del positivo resultado del proyecto.

6° Que técnicamente una solución de senderismo accesible presentada a partir de un prototipo de vehículo de desplazamiento asistido, como la presentada en este proyecto, es inclusiva en beneficio de las personas con discapacidad física con distintos niveles de dependencia, para proveer el acceso específico a senderos y rutas naturales, siempre considerando que dicha solución es un ajuste razonable que optimiza recursos



y tiempos respecto de los beneficios que presenta y sus objetivos específicos y significa un punto de partida para la creación de rutas naturales accesibles de forma autónoma para las personas con discapacidad física que no requieren mayor asistencia.

### Las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente, con la finalidad de asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio natural, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, para el financiamiento del proyecto **“Senderismo Accesible: Buscando la accesibilidad universal en espacios naturales y semi-naturales”** que busca realizar 20 salidas de senderismo accesible y un campamento inclusivo para personas con discapacidad (en adelante PcD) y sus respectivas familias en espacios naturales y semi-naturales, mediante la implementación de un programa de senderismo ubicado en el Parque Metropolitano de Santiago, y un campamento en la Región Metropolitana, buscando con ello promocionar las diversas actividades de recreación y deporte para PcD.

SENADIS, consciente de la necesidad de generar acciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad al entorno natural, otorgará el financiamiento para tal proyecto, en las condiciones que constan en el presente documento.

**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.** Las partes hacen presente que este proyecto se realizó con gran éxito durante el año 2012, beneficiando a más de 300 personas quienes pudieron participar de la experiencia del Senderismo accesible, descubriendo espacios naturales y semi-naturales, y respondieron a una encuesta de satisfacción, la que da cuenta del positivo resultado del proyecto, argumento que valida su financiamiento.

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma de: **\$23.668.234 (veintitrés millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos).**

Estos fondos serán destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto objeto de este convenio.

La suma que por este acto SENADIS otorga, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se depositarán en la siguiente cuenta de la FUNDACION:

**Banco Estado, Cuenta Corriente número 61246-4.**

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

La FUNDACIÓN podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La FUNDACIÓN debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

### **TERCERO: ETAPAS DE EJECUCIÓN:**

- A) Diseño de nuevas rutas en el Parque Metropolitano de Santiago para 20 salidas de Senderismo Accesible.
- B) Diseño de guiones de interpretación para las salidas de senderismo accesible.
- C) Capacitación a profesionales de los Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR)

u otras organizaciones participantes como Centros de Estudios, Organizaciones Sociales, entre otras.

- D) Ejecución de salidas de senderismo accesible.
- E) Diseño de programa para campamento inclusivo.
- F) Ejecución de campamento inclusivo.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio.

- **Período de ejecución:** 9 meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
- **Presentación de rendición:** 10 meses a partir de la entrada en vigencia del presente convenio.
- **Solicitud de ampliación de plazo de ejecución:** se debe solicitar dentro de un plazo del 75% del tiempo de ejecución.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, la elaboración, determinación de las especificaciones técnicas y estimación del presupuesto del proyecto, especialmente en materia de accesibilidad.
- C) Permitir, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, la inspección técnica por parte de SENADIS.
- D) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- E) Incluir a SENADIS, en las actividades de difusión, promoción y comunicación del proyecto.
- F) Contemplar para la difusión del proyecto las siguientes actividades, cuyos contenidos deben contar con la supervisión y aprobación previa de Senadis:
  - Difusión de la iniciativa mediante la redacción de una nota de prensa o reportaje en cada uno de los sitios Web de las partes involucradas.
  - Difusión del proyecto a través de sus redes sociales.
  - Gestión de su difusión en al menos un medio de comunicación nacional, en formato escrito o digital.
- G) Entregar respaldo audiovisual en formato digital, de una experiencia de senderismo y de la experiencia de campamento para su difusión, así como también entregar material fotográfico autorizado formalmente por las personas cuya imagen se registre en las actividades contempladas para las distintas etapas del proceso.
- H) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- I) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la FUNDACIÓN.
- J) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

La FUNDACIÓN encargará todas las etapas de ejecución del presente convenio, exclusivamente por su cuenta y riesgo. En consecuencia, el presente acuerdo entre SENADIS y la FUNDACIÓN no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la empresa o empresas que intervengan en la ejecución del proyecto, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

**SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la FUNDACIÓN requiriera gastar una suma mayor por todo o parte del proyecto financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la FUNDACIÓN, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la FUNDACIÓN deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**SÉPTIMO: GARANTÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN entrega en este acto, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía ya sea en boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, con los siguientes antecedentes:

- **Monto: \$2.366.823.-** (dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos) equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia.
- **Glosa:** "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación con el Servicio Nacional de la Discapacidad para la ejecución del proyecto "Senderismo Accesible: Buscando la accesibilidad universal en espacios naturales y semi-naturales""
- **Nominación y Plazo:** A nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia de 90 días a partir del término de la ejecución del proyecto.

La FUNDACIÓN deberá presentar las siguientes cuentas:

**A) Cuenta del Proyecto.** Entregar respaldo audiovisual de las salidas a sendero y campamento, además de las encuestas de satisfacción y en general, otros medios que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto.

**B) Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la FUNDACIÓN, mediante documentación auténtica y pertinente, la que será presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS.

**C) Resolución N° 759/2003** de la Contraloría General de la República. Las rendiciones se ajustarán en todas sus partes a lo dispuesto en ella y sus posteriores modificaciones, debiendo el ejecutor entregar entre otros:

- Comprobante de ingreso por los recursos percibidos
- Informe y Rendiciones mensuales (avance del proyecto), las que debe ser presentadas los primeros 5 días hábiles del mes siguiente (Res 759/2003)
- Rendición final, una vez culminada la ejecución del proyecto
- Para todo efecto, se recibirán comprobantes auténticos y pertinentes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la FUNDACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

La cuenta final será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre a través de carta certificada, dirigida por SENADIS al domicilio registrado de la FUNDACIÓN en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución de la boleta de garantía bancaria rendida por la FUNDACIÓN.



Si transcurren 45 días después de la rendición de cuentas por parte de la FUNDACIÓN, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la FUNDACIÓN tendrá el plazo de 30 corridos para subsanar lo objetado.

**OCTAVO: RAZONES DE INCUMPLIMIENTO Y ACCIONES.** Se consideran causales de incumplimiento grave para poner término al presente convenio de forma inmediata, por parte de la FUNDACIÓN:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) No incorporar al proyecto, por quien corresponda, las observaciones que formule SENADIS, en conformidad a lo pactado. En este caso, se considerará que no hay autorización de SENADIS para desarrollar las acciones objeto del convenio y la FUNDACIÓN deberá restituir todos los fondos recibidos.
- 3) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 5) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas, o no entrega de las fotografías requeridas.
- 6) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 7) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los financiados en este acto.
- 8) No rendir las cuentas dentro de plazo.
- 9) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del proyecto, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 10) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**NOVENO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la FUNDACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.** Se deja constancia que la Fundación entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios, de personas con discapacidad que durante la ejecución del presente convenio se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, en el formato contenido en Anexo N° 3 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

**DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La FUNDACIÓN deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total:** En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
- B) Restitución parcial:** Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta, o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo consta en Decreto Supremo N°128 de fecha 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de don Sebastián Infante de Tezanos Pinto como Director Ejecutivo para representar a la FUNDACIÓN, consta en acta de la Décimo Tercera Sesión del Directorio reducida a escritura pública, repertorio N°13.623-13, de 31 de mayo 2013, suscrita ante el Notario don Osvaldo Pereira González.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
**SEBASTIÁN INFANTE DE TEZANOS PINTO**  
Director Ejecutivo  
Fundación Sendero de Chile



  
OMB/EPG/MVC/ABS/GCM/SJA